NOTA DNCP/DNC/N° 19178/ 2016

Asunción, 14 de Julio de 2016

REFERENCIA: EXP. N° 316795 INGRESADO AL SICP (12/07/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Contratación de Servicio de Correo Privado" - ID N° 306653.-

Señora
Patricia Trinidad
Coordinadora de Contrataciones
Programa de Evaluación Estandarizadas de Desempeño a Estudiantes en Áreas Curriculares A Nivel País
E Instalar el Instituto De Evaluación Educativa Del Paraguay
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. El precio estimado cargado en el sistema de información de las contrataciones públicas (SICP) para cada ítem debe ser el **precio "unitario del servicio" y no el monto total máximo del servicio**. Consultamos cual ha sido la metodología adoptada por la convocante para determinar dicho precio estimado. En este sentido creemos prudente que la convocante analice nuevamente sus precios unitarios referenciales por cada ítem y cargue en el sistema el precio estimado correspondiente a la unidad, del servicio pretendido y no así el monto máximo estimado a gastar. Esto considerando que el servicio requerido se cotiza de acuerdo al peso por zonas, los cuales deben estar cargados en el sistema de información de contrataciones públicas y en la lista de precios, con sus respectivos precios unitarios.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lidy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

DNC/CD/NP